

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 008  
(28 DE JULIO DE 2025)**

***“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo y se convoca a elecciones”***

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 17 y 29 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre del 2022- Estatuto General- y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, literal h), del Acuerdo 029 del 22 de diciembre del 2022– Estatuto General-, el Consejo Directivo del INFOTEP está integrado, entre otros miembros, por un representante del Sector Productivo de las Islas de San Andrés y Providencia y Santa Catalina.

Que, el representante del sector productivo ante el Consejo Directivo tendrá un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 del Estatuto General.

Que, el Representante del Sector Productivo será elegido por los Representantes Legales de los Asociaciones, Gremios y Fundaciones del Sector Productivo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siempre y cuando tales Asociaciones cuenten con Personería Jurídica y Matrícula Mercantil Vigente en la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Islas, conforme lo establece el artículo 22 del Estatuto General.

Que, el artículo 22 del Estatuto General, señala que el representante del Sector Productivo, ante el Consejo Directivo, deberá acreditar los siguientes requisitos al momento de su inscripción como candidato:

- a. Tener título universitario.
- b. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- c. Presentar una propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos de la Institución.
- d. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.
- e. No tener desde un año antes ni para el momento de la elección vínculo contractual o laboral con la Institución.

Que, el periodo de la Representante del Sector Productivo venció el 25 de mayo del año 2024.

Que, se perderá la calidad de representante, si se pierde la calidad de miembro de la asociación, gremio o fundación en virtud de la cual llega a esta representación.

Que, el artículo 27° del Estatuto General, establece que mediante Acuerdo el Consejo Directivo convocará y reglamentará todo lo relacionado con los procesos electorales de sus distintos miembros.

Que, es indispensable contar con la participación del representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo, como máximo órgano de Dirección y Administración de la Institución.

Que, mediante Acuerdos 013 del 28 de mayo del 2024 y Acuerdo 014 del 30 de julio de la misma anualidad, fue convocado en dos oportunidades a los Presidentes, Representantes Legales o Responsable de las Asociaciones, Gremios y Fundaciones del Sector Productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de que se postularan e inscribieran por el sistema de plancha un candidato como representante principal y otro como suplente dentro de sus miembros activos para representar el Sector Productivo ante el Consejo Directivo de INFOTEP.

Que, en las dos convocatorias antes mencionadas, se declararon desiertos los procesos de elección de Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo de INFOTEP, por no haber debidamente inscrito ningún candidato.

Que, conforme lo establece el artículo 24, en su párrafo 2, El período del representante al Sector Productivo actual, se prorroga hasta que se poseione su reemplazo.

Que, en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar a elección de los representantes del Sector Productivo, ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Abrir la convocatoria a partir del día 4 de agosto del 2025, a los Representantes Legales de las Asociaciones, Gremios y Fundaciones del sector productivo, debidamente acreditados del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que postulen e inscriban una plancha que contenga un candidato como representante principal y otro como suplente dentro de sus miembros activos para representar el sector productivo en el Consejo Directivo de INFOTEP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el depósito de los votos, la Vicerrectoría Administrativa dispondrá de la ubicación de una urna en las instalaciones del Instituto en donde podrán ejercer su derecho al voto los presidentes, representantes legales o responsable de las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo debidamente acreditados.

**Parágrafo 1°.** - Únicamente podrán inscribirse como candidatos, con su respectivo suplente, los presidentes, representantes legales o responsable de las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El o la Representante del Sector Productivo, que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

a. Tener título universitario.

- b. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- c. Presentar una propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos de la Institución.
- d. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.
- e. No tener desde un año antes ni para el momento de la elección vínculo contractual o laboral con la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Aprobar el siguiente cronograma para el proceso electoral:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR/RESPONSABLE
Convocatoria a los Representantes Legales de las Asociaciones, Gremios y Fundaciones del sector productivo, debidamente acreditados.	Del 4 Agosto del 2025	Página web de INFOTEP, redes sociales y/o correo a las distintos presidentes de asociaciones, gremios y fundaciones. Con Apoyo de la Oficina de Planeación.
Inscripción de aspirantes.	Inicia 5 de Agosto del 2025 desde las 7:00 a.m.	Presencialmente en la Oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo electrónico: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co
	hasta al 26 de Agosto del 2025 a las 7:00 pm.	
Verificación y cumplimiento de requisitos.	27 de agosto al 2 de septiembre de 2025.	En la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
Envío al Consejo Directivo el acta de verificación de requisitos.	3 de Septiembre del 2025.	En la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo electrónico: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co
Publicación de listado de elegibles.	8 de Septiembre del 2025.	Página Web de INFOTEP, carteleras de la institución, medios de comunicación locales y/o redes sociales.
Recepción de observaciones y reclamaciones a listados de elegibles	Desde el 9 de septiembre hasta el 10 de septiembre del 2025 hasta las 7.00 Pm	Vicerrectora administrativa y financiera o mediante correo electrónico: vicerrectoria.administrativa@infotep.edu.co
Respuesta a observaciones y reclamaciones	11 al 12 de Septiembre del 2025.	Página web del INFOTEP y/o correo electrónico: vicerrectoria.administrativa@infotep.edu.co
Listado de elegibles definitivos	15 de Septiembre del 2025.	Página web del INFOTEP
Socialización de propuestas por parte de los aspirantes	16 al 19 de Septiembre del	Facebook live y/o auditorio INFOTEP



	2025 hasta las 7:00 p.m.	
Elecciones / urna	26 de Septiembre de 2025.	Instalaciones de INFOTEP
Declaración del aspirante electo	29 de Septiembre de 2025.	Emisión acto administrativo
Posesión del representante	Próximo Consejo Directivo.	Instalaciones INFOTEP

**ARTÍCULO QUINTO.** - Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo electrónico [vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co](mailto:vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co), acreditando los requisitos exigidos en el artículo 22 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre del 2022 Estatuto General acreditando y adicionalmente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
2. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
3. Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
4. Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra bajo alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. Tarjeta de la OCCRE.
6. Fotografía 3x4;
7. Propuesta de programa (máximo cinco propuestas consignadas en una cuartilla letra Arial 12);
8. Documento de identidad.
9. Certificado REDAM.

**Parágrafo 1°.** - La inscripción y entrega de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará dentro del plazo establecido, de forma física en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución o a través del correo electrónico: [vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co](mailto:vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co).

**Parágrafo 2°.** - La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien será la responsable de las inscripciones, deberá disponer para tal fin, un formato de registro donde conste el nombre de los candidatos, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de los documentos presentados, la fecha y hora de inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada. Se deberá anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO SEXTO.** - En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección de Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.



**PARÁGRAFO ÚNICO.** - En caso de ser declarada desierta la convocatoria, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Después de cerradas las votaciones se realizará el escrutinio del 100% de los votos, que se hará en presencia de los tres jurados nombrados, por el Vicerrector Académico y la Vicerrectora Administrativa y Financiera, los cuales levantarán un Acta y expedirán un comunicado definitivo, indicando los resultados de la Jornada Electoral y declararán electo como representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo, el candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos del escrutinio. Cualquier aspirante podrá presentar observaciones sustentados en forma escrita ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral, a fin de ser analizadas y resueltas por dicha Dependencia. Vencido el plazo finaliza el tiempo para instaurar cualquier reclamación u observación, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera procederá a presentar ante el Consejo Directivo los ganadores de las elecciones, para efectos del reconocimiento oficial de la Representación del Sector Productivo obtenida.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Vicerrectoría Académica elegirán del listado de los funcionarios de nómina, estudiantes y egresados los tres jurados de votación; entre los estamentos, un estudiante activo, un egresado, un administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - El período del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - El Representante del Sector Productivo tomará posesión ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.


**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Copia del presente Acuerdo se fijará en las cartelas de la Institución y en la página web del INFOTEP.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - Autorícese a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo.


**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la isla de San Andrés, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



**JAIR HUMBERTO LARA ZÁRATE**  
Presidente



**ANDRES AVELINO MEZA**  
Secretario Técnico